



PERÚ

Ministerio de Educación



**CONVENIO N° 030 – 2014 -- MINEDU  
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE EL MINISTERIO DE**

**EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE DELAWARE**

Este documento certifica el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado , (en adelante el Convenio) , entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N°20131370998 , (en adelante EL MINISTERIO), con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193 - San Borja - Lima 41 - Perú, representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, identificado con DNI N° 23266921 debidamente autorizado para suscribir este convenio como se indica en la Resolución Ministerial N° 014-2014 –ED; y, la **UNIVERSIDAD DE DELAWARE**, con domicilio legal en Newark, Delaware, 19716, Estados Unidos de América, (en adelante la UNIVERSIDAD), representada por Patrick Harker, Presidente de la Universidad de Delaware, quien se encuentra debidamente autorizado para suscribir este convenio, como se establece en Resolución Certificada de fecha 25 de octubre de 2013 que forma parte de este Convenio, en los términos y condiciones expresadas a continuación:

**PRIMERO: LAS PARTES**

1.1 El MINISTERIO es la instancia peruana encargada de definir, dirigir y articular políticas con respecto a la educación, la cultura, la recreación y el deporte de convenio con las políticas generales del Estado.

1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional de EL MINISTERIO a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes de bajos recursos y profesionales con excelencia académica a programas de estudio, así como garantizar su permanencia, culminación y la obtención de sus grados o títulos.

1.3 PRONABEC ,

1.3.1 Financia estudios de postgrado para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos en Instituciones Internacionales Elegibles de Educación Superior y Universidades, que deben estar clasificadas entre las cuatrocientas (400) primeras Universidades al menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking, y se centran en estudios relacionados con el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

1.3.2 Costea matrícula, excepto por la repetición de cursos no aprobados, pensión, materiales de estudio, cursos de idiomas en su caso, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, certificación (gastos administrativos para la obtención de la



*PH*





PERÚ

Ministerio de Educación



licenciatura o titulación equivalente), asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local, y otros que PRONABEC determina a través de las Bases de cada Convocatoria, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico).

- 1.4 La Universidad es una corporación sin fines de lucro y exenta de impuestos, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, con su centro de actividad principal en Newark, Delaware. La Universidad está acreditada por la Middle States Association of Colleges and Secondary Schools, es miembro de la Association of Public and Land-grant Universities, y ocupa el puesto 165, según el Times Higher Education World University Ranking para el período 2012-2013 y 101-150 en la Academic Ranking of World Universities ( ARWU ) en el año 2012 .

**SEGUNDO: ANTECEDENTES**

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD expresa la intención de las partes de intensificar sus esfuerzos para incrementar la oferta de becas de Posgrado para impulsar el capital humano del Perú proporcionando una formación adecuada, refinamiento e investigación para promover la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico peruano.

**TERCERO: MARCO LEGAL**

- 3.1. La Ley 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que está a cargo del diseño y gestión de los programas de becas de pregrado y postgrado y su objetivo es contribuir a la excelencia académica en la educación superior.
- 3.2. El Decreto Supremo N° 013-2012-ED aprueba el Reglamento General de la Ley 29.837, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013 -ED del 21 de septiembre de 2013.
- 3.3. La Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED - aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.4. La Resolución Ministerial N° 014-2014-ED – delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.

**CUARTO: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Convenio es promover los esfuerzos del Ministerio en la creación de capital humano avanzado a través de la concesión de becas para los programas de educación de postgrado con el fin de promover el desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país.

**QUINTO: OBJETIVO ESPECÍFICO**

*PMH* Promover el acceso de estudiantes y profesionales peruanos con rendimiento académico excelente e insuficientes recursos económicos para los programas de postgrado que ofrece la UNIVERSIDAD a través del financiamiento, por parte del Ministerio, de hasta 50 estudiantes cada año en programas de postgrado en los campos de la ciencia y la tecnología.





PERÚ

Ministerio de Educación



La duración de las becas de postgrado está determinado por el programa de elección de acuerdo a los parámetros de la Universidad en relación con los programas de posgrado se especifican en el Anexo 1 del presente Convenio, de acuerdo con los campos prioritarios mencionados anteriormente.

**SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

La UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

6.1.1. Otorgar becas que son equivalentes al 50% de los costos de matrícula para los programas de postgrado especificados en el Anexo 1 de la Facultad de Artes y Ciencias, Facultad de Ingeniería y Facultad de Agricultura y Recursos Naturales de la UNIVERSIDAD. Otorgar becas que son equivalentes a las dadas a los residentes del Estado de Delaware para los programas de postgrado especificados en el Anexo 1, de la Facultad Alfred Lerner de Negocios y Educación de la UNIVERSIDAD. Otorgar becas que son equivalentes a 40% de los costos de Enseñanza de idioma Inglés del Instituto de Idioma Inglés de la UNIVERSIDAD para los becarios del MINISTERIO.

Cada año, al comienzo del año fiscal de la UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD informará al MINISTERIO estos costos y cargos relacionados, los cuales son los más bajos sin subsidio de la UNIVERSIDAD para programas equivalentes. Las tasas de matrícula de aproximadamente mediados de julio de 2013 hasta aproximadamente mediados de julio 2014 son US\$1,578 por hora de crédito y se detallan en el Anexo 2.

6.1.2. Conceder una carta de admisión a todos los graduados calificados, quienes a discreción de la UNIVERSIDAD, serán admitidos por la UNIVERSIDAD al programa de conformidad con los requisitos de admisión estándar del programa con el fin de cumplir uno de los requisitos para obtener una beca de postgrado otorgada por el MINISTERIO.

6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para obtener una visa de estudiante para toda la duración del programa de estudios elegido por el candidato. Las visas de estudiantes no podrán ser renovados por cualquier motivo después que los programas de postgrado hayan concluido debido a la obligación de los becarios de regresar al Perú para aplicar en su región de origen los conocimientos adquiridos a través del Compromiso de Servicio al Perú.

6.1.4. Bajo las políticas aplicables de la UNIVERSIDAD, poner a disposición de los becarios tutoría y seguimiento académico, así como soporte su período de estudios.

6.1.5. Mediante la solicitud escrita de los becarios contenida en el Anexo 3, el cual otorga autorización para que la Oficina de Postgrado y Educación Profesional de la UNIVERSIDAD remita información académica al MINISTERIO, enviando al final de cada periodo académico, un informe completo sobre el progreso académico y el estatus disciplinario de cada becario conforme es autorizado y permitido bajo las leyes de los Estados Unidos y las políticas de la Universidad. Los becarios que no completen la solicitud por escrito que figura en el anexo 3 no son elegibles para becas en el marco del presente Convenio. EL MINISTERIO solicita los reportes a través del Coordinador Interinstitucional de la Universidad quien proporcionará los



*PH*





PERÚ

Ministerio de Educación



reportes académicos, indicando si el becario presenta buen rendimiento académico y hace un avance apropiado para alcanzar el grado. Tras la entrega de la información académica al MINISTERIO, una copia también le serán entregada a los becarios.

- 6.1.6. Proporcionar a cada becario hasta las 10 semanas de clases inmersión en inglés en el Instituto idioma Inglés de la universidad, antes de iniciar sus estudios, si la universidad determina que las clases de inmersión antes de empezar sus estudios a tasas de matrícula negociados por las partes y se especifican en el anexo 2 desde mediados de julio 2013 aproximadamente hasta mediados de julio 2014 aproximadamente.
- 6.1.7. Proporcionar información acerca de los programas académicos de maestría y doctorado acreditados oficialmente a nivel internacional que figuran en el Anexo 1, a través de un enlace a ser instalado en el sitio web del MINISTERIO, y un enlace en el sitio web de UD para indicar que la solicitud ha sido presentada con el fin de obtener un carta incondicional de admisión necesaria para participar en el concurso de becas de postgrado del MINISTERIO.
- 6.1.8. Proporcionar información y asesoramiento adecuados a los becarios para su acceso a alimentación y / o alojamiento.
- 6.1.9. Incentivar a los becarios para iniciar sus trabajos de investigación desde el inicio de sus estudios con el fin de tenerlos listos al final de su programa académico y lograr su respectivo título de Maestro o Doctor.
- 6.1.10. Facilitar un ambiente debidamente equipado o espacio para investigación para cada becario del MINISTERIO a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades de investigación.
- 6.1.11. Rescindir las becas detalladas en 6.1.1. a cualquier becario cuya promedio ponderado de calificaciones sea inferior a 3,0 en un semestre académico o cuyo estado disciplinario es inaceptable e informar inmediatamente al Ministerio para que tome acción para la repatriación del becario.

## 6.2 COMPROMISOS DEL MINISTERIO

El Ministerio, a través del PRONABEC, se compromete a:

- 6.2.1. Cubrir la totalidad de los costos de cada becario peruano como se indica en 6.1.1 y 6.1.6 y la cuota de servicio de salud, la cuota del centro de estudiantes, la cuota de servicio de Estudiante Internacional y la cuota de recreación como se indica en el anexo 2 para el período aproximado de mediados de julio de 2013 a mediados de julio de 2014. La UNIVERSIDAD informará anualmente a EL MINISTERIO de los cambios a estos costos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de establecimiento de las tarifas de los estudiantes de postgrado para el próximo año académico.
- 6.2.2. Otorgar un estipendio anual para cubrir los gastos de manutención, pagados mensualmente en 12 partes iguales a cada becario.
- 6.2.1. Otorgar un estipendio anual para cubrir los materiales académicos.

*PH*





PERÚ

Ministerio de Educación



- 6.2.2. Proporcionar pasajes de avión de ida y vuelta a cada becario: Lima - Filadelfia (al inicio del programa académico) y Filadelfia - Lima (al final del programa académico).
- 6.2.3. Proporcionar seguro con cobertura de salud, accidente, vida y repatriación a cada becario durante sus programas de postgrado, conforme es requerido por la UNIVERSIDAD.
- 6.2.4. Cubrir los costos de certificación del grado y el resto de los beneficios indicados en el número 1.3.2 ut supra.

### 6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar un programa de trabajo conjunto ("JWP") todos los años con el objetivo de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este Convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar los resultados de la cooperación lograda, la identificación de los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este Convenio.

### SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO cubrirá los gastos especificados en el numeral 6.2, con excepción de la repetición de cursos desaprobados y la UNIVERSIDAD asumirá los costos indicados en el numeral 6.1 de La Cláusula Sexta, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y terminar sus estudios en la UNIVERSIDAD. El financiamiento correspondiente al Ministerio se concede de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente por la Ley de Presupuesto Público del país y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

### OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan asignar como coordinadores interinstitucionales, de convenio a las funciones desempeñadas en la aplicación del presente Convenio, los siguientes funcionarios:

#### Por EL MINISTERIO

- Responsable : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Postgrado Becas del PRONABEC.

#### Por LA ENTIDAD

- Responsable : Director del Instituto para Estudios Globales de la Universidad de Delaware

El Ministerio, a través del PRONABEC, y la Universidad sustituirán sus Coordinadores Interinstitucionales cuando lo consideren apropiado.

La sustitución deberá hacerse efectiva a partir del séptimo (7<sup>mo</sup>) día siguiente a la recepción de la carta de sustitución propuesta por la contraparte.



*PH*





PERÚ

Ministerio de Educación



**NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo de este Convenio es de (04) cuatro años, a partir de la fecha de suscripción, con una prórroga automática de 04 (cuatro) años.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante el envío a la otra parte de una notificación escrita de resolución que habrá de recibirse no menos de ciento veinte (120) días antes de la fecha de resolución.

Dicha petición de resolución o la expiración del presente Convenio no será obstáculo para el cumplimiento total y ejecución de los compromisos pendientes.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se puede hacer a través del consenso mutuo de las partes y deben ser formalizadas mediante Adenda, el cual formará parte de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS**

11.1. Cualquier controversia, discrepancia o demanda derivadas de este Convenio, incluidas las relativas a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por las Partes a través de la consulta mutua, actuando de buena fe y de conformidad con sus objetivos comunes por parte de sus representantes o Coordinadores Interinstitucionales.

11.2. De persistir la controversia, las partes manifiestan su voluntad de someterse a arbitraje de conciencia o de equidad. Este árbitro único ad -hoc será designado de mutuo acuerdo por las partes. El procedimiento de arbitraje es la siguiente:

- a. Si la UNIVERSIDAD solicita el arbitraje, éste será en un foro americano, en caso se base en un supuesto incumplimiento de la contraparte.
- b. Si el MINISTERIO pide el arbitraje, será en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en caso se base en un supuesto incumplimiento de la contraparte.
- c. En ambos casos, el centro de arbitraje nombrará un árbitro entre sus miembros hábiles. Después de asumir el cargo y la recepción de las posiciones de las partes, el laudo se emitirá dentro de los quince (15) días hábiles.

11.3. En todos los casos, el arbitraje será único y definitivo, indiscutible y obligatorio para las partes y no puede ser apelada ante el Poder Judicial o ante cualquier tribunal administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1. Las partes declaran expresamente que el presente Convenio está sujeto a la ley peruana y de los Estados Unidos y que sus respectivas residencias son las direcciones mencionadas en la introducción de este documento. Cualquier variación de estas direcciones será efectiva al décimo día hábil siguiente a la recepción de la notificación por escrito de la otra parte del cambio de dirección.



P7H





PERÚ

Ministerio de Educación



- 12.2. Todas las comunicaciones serán válidas y eficaces si se hace por escrito, enviadas y recibidas a través de fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicaciones notariales, remitidos entre los que suscriben este convenio y entre los Coordinadores Interinstitucionales designados por las partes en la octava cláusula ut supra.
- 12.3. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. Como tal:
- a. La parte que desee dar por terminado el Convenio enviará a la otra parte una notificación escrita de resolución que habrá de recibirse no menos de ciento veinte (120) días antes de la fecha de resolución.
  - b. La solicitud de cancelación no impedirá la continuación de las actividades y obligaciones de las partes que estén en marcha, las cuales deben seguir siendo cumplidas hasta su completa implementación, según el caso.
  - c. Las partes procederán a establecer lo que EL MINISTERIO debe pagar a UD de acuerdo a los numerales 1.3.2 , 6.1.1, 6.1.2 y 6.2.1
  - d. Si los becarios no aceptan el traslado a otra universidad para completar sus estudios, las obligaciones se mantendrán en vigor entre las partes en relación exclusivamente a estos becarios y EL MINISTERIO no hará nuevas convocatorias a concursos de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a la UNIVERSIDAD.
  - e. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellos como a los becarios.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente Convenio en dos grupos de 03 ejemplares originales cada uno, uno en español y otro en inglés y ambos iguales en contenido y autenticidad.

Por EL MINISTERIO

Por LA UNIVERSIDAD DE DELAWARE





Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo de PRONABEC



Dr. Patrick T. Harker  
President of UD

Fecha: 1 February 2014



*PH*



PERÚ

Ministerio de Educación



### ANEXO N° 1

#### MAESTRÍAS Y DOCTORADOS SUBSIDIADOS A BECARIOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DLE PERU EN LA UNIVERSIDAD DE DELAWARE

#### MAESTRIAS

N°	PROGRAMA	Duración Aproximada del Programa	Horas de Crédito	Cronograma del Proceso de admisión* <i>June 1</i>	Fecha aproximada de inicio del Semestre	Fecha aproximada de finalización del Semestre
1	Economía Agrícola y de Recursos – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
2	Educación Agrícola – MA	2 años	33	2 de Abril	Septiembre	Mayo
3	Ciencia Animal – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
4	Matemática Aplicada– MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
5	Bioinformática y Biología Computacional– MS	2 años	33	1° de Julio	Septiembre	Mayo
6	Ciencias Biológicas – MS	2 años	30	Abril 15	Septiembre	Mayo
7	Biomecánica & Ciencia del Movimiento - MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
8	Biotecnología – PSM	2 años	42	Enero 15	Septiembre	Mayo
9	Ingeniería Química – MCHC	2 años	30	Enero 9	Septiembre	Mayo
10	Química & Bioquímica - MA, MS	2 años	30	1° de Febrero	Septiembre	Mayo
11	Ingeniería Civil & Ambiental - MAS, MCE	2 años	30	7 de Julio	Septiembre	Mayo
12	Ciencias de la Computación – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
13	Criminología – MA	2 años	30	1° de Febrero	Septiembre	Mayo



PM





PERÚ

Ministerio de Educación



14	Economía – MA	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
15	Economía & Emprendimiento para Educadores - MA	2 años	30	Varios	Julio	Varios
16	Economía y Econometría Aplicada (MS)	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
17	Ingeniería Eléctrica & Computación - MS	2 años	30	1° de Febrero	Septiembre	Mayo
18	Energía & Políctca Ambiental - MEEP	2 años	36	Febrero 15	Septiembre	Mayo
19	Entomología – MS	2 años	30	1° de Febrero	Septiembre	Mayo
20	Ciencia Alimentaria– MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
21	Sistemas de la Información & Gestión de la Tecnología – MS	1-2 años	36	1° de Mayo	Septiembre	Mayo
22	Ingeniería y Ciencia de los Materiales - MMSE	2 años	30	1° de Febrero	Septiembre	Mayo
23	Matemática – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
24	Ingeniería Mecánica - MEM, MSME	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
25	Ingeniería Oceánica – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
26	Física – MS	2 años	30	1° de Mayo	Septiembre	Mayo
27	Ciencias de las Plantas y del Suelo – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
28	Horticultura Pública – MS	2 años	38	Noviembre 15	Julio	June
29	Ingeniería de Software – MS	2 años	30	1° de Julio	Septiembre	Mayo
30	Estadística – MS	2 años	33	1° de Junio	Septiembre	Mayo



Handwritten initials 'PM'





PERÚ

Ministerio de Educación



DOCTORADOS

N°	PROGRAMA	Duración aproximada del Programa	Horas de Crédito*	Cronograma del Proceso de Admisión * 1° de Junio	Fecha Aproximada de Inicio del Semestre	Fecha aproximada de culminación del Semestre
1	Ciencia Animal-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
2	Matemática Aplicada-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
3	Bioinformática y Biología de los Sistemas-PHD	4 años	Varios	Febrero 15	Septiembre	Junio
4	Ciencias Biológicas- PHD	4 años	Varios	Abril 15	Septiembre	Junio
5	Biomecánica & Ciencia del Movimiento-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
6	Ingeniería Biomédica-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio
7	Ingeniería Química-PHD	4 años	Varios	Enero 9	Septiembre	Junio
8	Química & Bio Química-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio
9	Ingeniería Civil & Ambiental-PHD	4 años	Varios	Julio 7	Septiembre	Junio
10	Ciencia de la Computación-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
11	Criminología-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio
12	Educación de la Economía-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio
13	Economía-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
14	Ingeniería Eléctrica & de la Computación-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio



PHD





PERÚ

Ministerio de Educación



15	Energía & Política Ambiental-PHD	4 años	Varios	Febrero 15	Septiembre	Junio
16	Entomología & Ecología de la Vida Silvestre-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio
17	Análisis de los Servicios Financieros-PHD	4 años	Varios	TBD	Septiembre	Junio
18	Ciencia de los Materiales e Ingeniería-PHD	4 años	Varios	1° de Febrero	Septiembre	Junio
19	Matemática-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
20	Ingeniería Mecánica-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
21	Ingeniería Oceánica-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
22	Física-PHD	4 años	Varios	1° de Mayo	Septiembre	Junio
23	Ciencia de las Plantas y los Suelos-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio
24	Ciencia y Política Hídrica-PHD	4 años	Varios	1° de Julio	Septiembre	Junio

\* Para los fines de los Concursos de Becas de Postgrado del MINISTERIO, todas las aplicaciones deben ser recibidas por la Universidad de Delaware hasta el 1° de junio de cada año.



P74





PERÚ

Ministerio de Educación



## ANEXO N° 2

### COSTOS DE MATRICULA Y PENSION DE ESTUDIOS DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO 2013-2014 PARA BECARIOS PATROCINADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ EN LA UNIVERSIDAD DE DELAWARE

#### Matrícula

Tasa de Matrícula por hora de crédito: \$1,578.00

#### Pensión de estudios a tiempo completo

Categoría	Semestre de Otoño	Semestre de Primavera	Año Académico
Servicio de Salud	\$ 252.00	\$ 252.00	\$ 504.00
Centro de Estudiantes	\$ 119.00	\$ 119.00	\$ 238.00
Servicio de Estudiante Internacional	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 200.00
Recreación	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 100.00
Total	\$ 521.00	\$ 521.00	\$ 1,042.00

Matrícula y Pensión serán facturadas semestralmente a cada cuenta del estudiante becario los meses de diciembre y julio. Se espera que el pago sea hecho a la UNIVERSIDAD desde cada cuenta del estudiante becario treinta (30) días después de que la factura haya sido generada.



*PM*





PERÚ

Ministerio de Educación



### ANEXO N° 3

#### SOLICITUD PARA LA OFICINA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE DELAWARE PARA DIVULGAR LOS REGISTROS ACADÉMICOS DE LOS BECARIOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Yo \_\_\_\_\_ por la presente solicito la Oficina de Postgrado y Educación Profesional de la Universidad de Delaware proporcione mis registros académicos al PRONABEC del Ministerio de Educación del Perú. Entiendo que al firmar este documento la Oficina de Postgrado y Educación Profesional de la Universidad de Delaware tiene permiso para presentar un informe académico completo a la conclusión de cada semestre al PRONABEC del Ministerio de Educación del Perú. Entiendo, además, que el informe será presentado por el Asistente Provost para Graduados y Educación Profesional e incluye mis certificados de estudios y una nota que indica mi estado y progreso académico.

Firmado: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

M

